



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**I. DISPOSICIONES DEL PLENO  
DE LA SALA SUPERIOR,  
JUNTA DE GOBIERNO Y  
ADMINISTRACIÓN Y  
PRESIDENCIA.**

**EXTRAORDINARIA**

TOLUCA, MÉXICO., 10, 17 Y 18 DE MARZO DE 2022.

I. **DISPOSICIONES DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR, JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENCIA.**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MÉXICO



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 14 de marzo de 2022  
**REF. TJA-STJGA-79/2022**

**LICENCIADA  
LESLIE ADRIANA SERRANO FLORES  
JEFA DE LA DE LA UNIDAD  
DE DOCUMENTACIÓN DIFUSIÓN E INFORMACIÓN  
P R E S E N T E**

Por instrucciones de la Maestra en Derecho Arlen Siu Jaime Merlos, Magistrada Presidenta de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 17 fracciones I y XXXVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, me permito hacer de su conocimiento, que en la Sesión Extraordinaria número 9 celebrada el día 10 de marzo del presente año, los integrantes de la Junta de Gobierno y Administración del mismo Tribunal, aprobaron por unanimidad de votos de sus integrantes la siguiente:

**CIRCULAR 03/2022  
Junta de Gobierno y Administración**

Atento a lo anterior, se solicita a usted respetuosamente girar sus apreciables instrucciones a quien corresponde, con el objeto de que la Circular de mérito, se publique en el órgano de Difusión Interno de este Tribunal, con fecha 10 de marzo de 2022.

**ATENTAMENTE  
LA SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**LIC. PATRICIA VÁZQUEZ RÍOS**



c.c.p. Archivo/minutario



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MÉXICO



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

**CIRCULAR 03/2022**  
**Junta de Gobierno y Administración**

Toluca, México a 10 de marzo de 2022

**MAGISTRADA Y MAGISTRADOS  
DE LA CUARTA SECCIÓN ESPECIALIZADA  
Y MAGISTRADAS DE LA OCTAVA Y NOVENA SALAS ESPECIALIZADAS,  
TODOS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
DE ESTE TRIBUNAL.  
P R E S E N T E**

De conformidad con los arábigos 209, fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como el 24 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los cuales literalmente disponen lo siguiente:

***"Ley de Responsabilidad Administrativa del Estado de México y Municipios.***

***Artículo 209.*** Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia que determina la comisión de faltas de particulares, el Tribunal de Justicia Administrativa, de oficio y sin demora alguna, girará oficio por el que notificará la resolución correspondiente, así como sus puntos resolutive para su cumplimiento, en los términos siguientes:

*I. Cuando el particular haya sido inhabilitado para participar con cualquier carácter en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, el Tribunal de Justicia Administrativa ordenará su publicación a la Dirección del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno.*

***Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.***

***Artículo 24.*** Son atribuciones de la o el Presidente del Tribunal:

*I. Representar al Tribunal ante toda clase de autoridades;*

*...*

De una interpretación sistemática a los preceptos legales antes citados, se advierte que una vez que causen ejecutoria las sentencias que emitan la Cuarta Sección de la Sala Superior, así como la Octava y Novena Salas, todas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, en las que se acredite la responsabilidad de una falta administrativa grave vinculada a un particular, en la que se imponga como sanción para participar con cualquier carácter en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; se ordenará su publicación a en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, a través de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de esta entidad federativa.


Luego, a quien le asiste competencia de representación de este Tribunal, ante todas las autoridades, es la Presidencia de este organismo jurisdiccional.

En esta tesitura y considerando que la publicación de la sentencia aludida la efectuará la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, quien dependiente de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos; en consecuencia, es necesario que los trámites administrativos que se lleven a cabo para dar estricto cumplimiento al primero de los preceptos legales citados, los realice la Presidencia de este organismo autónomo, en virtud de que es a quien le asiste competencia para representar a este Tribunal ante toda clase de autoridades.

Bajo este contexto, en aquellos casos en que se deban publicar los puntos resolutive de una sentencia que ha causado ejecutoria y que se encuentre en el supuesto jurídico previsto en el artículo 209, fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno", los trámites administrativos para la citada publicación, se realizará a través de la Presidencia de este órgano jurisdiccional; por lo tanto, la o el Presidente de la Cuarta Sección de la Sala Superior, así como las Octava y Novena Salas - por medio de sus titulares- todas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, solicitarán a la Presidencia de este Tribunal, se realicen los trámites administrativos necesarios tendentes a la pública de mérito.

Circular aprobada por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos del artículo 17 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, en la sesión extraordinaria nueve, celebrada el diez de marzo del dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE  
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
Y ADMINISTRACIÓN**

  
**M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS**



**JUNTA DE GOBIERNO  
Y ADMINISTRACIÓN**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MÉXICO



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 17 de marzo de 2022  
**REF. TJA-STJGA-84/2022**

**LICENCIADA  
LESLIE ADRIANA SERRANO FLORES  
JEFA DE LA DE LA UNIDAD  
DE DOCUMENTACIÓN DIFUSIÓN E INFORMACIÓN  
P R E S E N T E**

Por instrucciones de la Maestra en Derecho Arlen Siu Jaime Merlos, Magistrada Presidenta de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 17 fracciones I y XXXVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, me permito hacer de su conocimiento, que en la Sesión Extraordinaria número 9 celebrada el día 10 de marzo del presente año, los integrantes de la Junta de Gobierno y Administración del mismo Tribunal, aprobaron por unanimidad de votos de sus integrantes el siguiente acuerdo:

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE MODIFICA EL DIVERSO DE VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE EMITIÓ EL CALENDARIO DE VISITAS ORDINARIAS PARA LA PRESENTE ANUALIDAD**

Atento a lo anterior, se solicita a usted respetuosamente girar sus apreciables instrucciones a quien corresponde, con el objeto de que el presente acuerdo, se publique en el órgano de Difusión Interno de este Tribunal, con fecha **17 de marzo de 2022**.

**ATENTAMENTE  
LA SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**LIC. PATRICIA VÁZQUEZ RÍOS**



c.c.p. Archivo/minutario



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

# PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801  
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 17 de marzo de 2022

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO SECRETARÍA DE SEGURIDAD

AUTORIZACIONES Y REVALIDACIONES EXPEDIDAS A PRESTADORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO.

### SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO EL 31 DE ENERO DE 2022.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN).

### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE MODIFICA EL DIVERSO DE VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, POR EL QUE SE EMITIÓ EL CALENDARIO DE VISITAS ORDINARIAS PARA LA PRESENTE ANUALIDAD.

### SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL CLÍNICA ALBERGUE FAMILIAR "LA CASITA".

LINEAMIENTOS DE AUTORIZACIÓN DE FAMILIAS DE ACOGIDA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO DE COLOCACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

### CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y EGRESOS Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TONATICO, MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1124, 1128, 1136, 1137, 1395, 1538, 1539, 1541, 1542, 1544, 1548, 1549, 1550, 1551, 1558, 1561, 1565, 1566, 74-B1, 382-A1, 383-A1, 384-A1, 385-A1, 386-A1, 1576, 1579, 1617, 1618, 1619, 1620, 1621, 1622, 1624, 1625, 1626, 1627, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1643, 1644, 1645, 1646, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1654, 419-A1, 420-A1, 421-A1 y 422-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1546, 1358, 1393, 1394, 1401, 67-B1, 68-B1, 69-B1, 70-B1, 350-A1, 351-A1, 352-A1, 353-A1, 1616, 1623, 1628, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1641, 1642, 1647, 1653, 77-B1, 78-B1, 79-B1, 423-A1, 424-A1, 371-A1, 1434, 1435, 1445, 1436, 1567, 75-B1, 398-A1, 399-A1, 400-A1, 401-A1, 425-A1, 426-A1, 427-A1, 428-A1 y 1615.



TOMO

CCXIII

Número

51

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

edomex.gob.mx  
legislacion.edomex.gob.mx

A:2022/3/001/02

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.*

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE MODIFICA EL DIVERSO DE VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE EMITIÓ EL CALENDARIO DE VISITAS ORDINARIAS PARA LA PRESENTE ANUALIDAD.**

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17 fracciones II, III, IV y XI y 18 de la Ley Orgánica de este Organismo Jurisdiccional, y

### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que los artículos 3 y 4, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, este organismo jurisdiccional es autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que el artículo 17, fracciones II, III, IV, X y XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia

de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como expedir las reglas conforme a las cuales se deberán practicar las visitas y por tanto, autorizar en la primera sesión del año el calendario de visitas y la asignación de las y los Magistrados que deberán realizarlas.

V. Que en fecha veinticuatro de enero del año dos mil veintidós, se emitió el Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal de Justicia, por el que se expide el Calendario de Visitas Ordinarias para el año dos mil veintidós, para las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y Magistraturas Supernumerarias; así como la asignación de las y los Magistrados que deberán llevarlas a cabo, en el cual se omitió señalar la modalidad en la que estas se realizarán.

Por lo que en atención a lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.** Se modifica el Acuerdo de fecha veinticuatro de enero del dos mil veintidós, por el que se emitió el Calendario de Visitas Ordinarias para señalar que estas se llevarán a cabo de **manera presencial**, en las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas, Magistraturas Supernumerarias y Unidades Administrativas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se desarrollarán conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica, el Reglamento Interior, ambos del Tribunal y las reglas conforme a las cuales habrán de practicarse las visitas.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno"; en el órgano de difusión interno y en la Página Web, ambos del Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y Magistraturas Supernumerarias.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

El presente Acuerdo fue aprobado en la sesión extraordinaria número nueve de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada el diez de marzo de dos mil veintidós.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- LA SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- LIC. PATRICIA VÁZQUEZ RÍOS.- RÚBRICAS.**





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 18 de marzo de 2022  
REF. TJA-STJGA-87/2022

LICENCIADA  
LESLIE ADRIANA SERRANO FLORES  
JEFA DE LA DE LA UNIDAD  
DE DOCUMENTACIÓN DIFUSIÓN E INFORMACIÓN  
P R E S E N T E

Por instrucciones de la Maestra en Derecho Arlen Siu Jaime Merlos, Magistrada Presidenta de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 17 fracciones I y XXXVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, me permito hacer de su conocimiento, que en la Sesión Extraordinaria número 10 celebrada el día 16 de marzo del presente año, los integrantes de la Junta de Gobierno y Administración del mismo Tribunal, aprobaron por unanimidad de votos de sus integrantes los siguientes acuerdos:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA NUEVA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE GOBIERNO DIGITAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL NUMERAL SEXTO DEL DIVERSO A TRAVÉS DEL CUAL SE REGULA LA CONTINUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN LAS SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS DE JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA, SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, MAGISTRATURA CONSULTIVA Y MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA, ASÍ COMO LAS DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL, DURANTE EL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO VERDE.**

Atento a lo anterior, se solicita a usted respetuosamente girar sus apreciables instrucciones a quien corresponde, con el objeto de que el presente acuerdo, se publique en el órgano de Difusión Interno de este Tribunal, con fecha **18 de marzo de 2022.**

**ATENTAMENTE  
LA SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

LIC. PATRICIA VÁZQUEZ RÍOS

c.c.p. Archivo/minutario



*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.*

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA NUEVA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE GOBIERNO DIGITAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 17 fracciones II, III, IV y XVII, así como 18 de la Ley Orgánica de este Organismo jurisdiccional, y

**CONSIDERANDO**

I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que el artículo 6, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

IV. Que el artículo 5, párrafo décimo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Estado garantizará a todas las personas el acceso a la ciencia y a la tecnología; establecerá políticas de largo plazo e implementará mecanismos que fomenten el desarrollo científico y tecnológico de la entidad, que permitan elevar el nivel de vida de la población, combatir la pobreza y proporcionar igualdad de oportunidades.

V. Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, establece como sujetos de la ley, entre otros, a los órganos autónomos que prevé Constitución Política de esta entidad federativa.

VI. Que el artículo 7, numeral 5, fracción XXII de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, establece que el Consejo Estatal de Gobierno Digital, se integran entre otros, por vocales, entre ellos se encuentra este organismo de justicia administrativa.

VII. Que el artículo 44 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, señala las funciones en la materia, entre otros de los órganos autónomos.

VIII. Que el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, establece como deber de los sujetos de la ley de la materia, crear al Comité Interno de Gobierno Digital, el cual se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el titular del sujeto de la Ley;
- II. Un Secretario Ejecutivo, designado por el Presidente del Comité Interno, el cual deberá tener, como mínimo un cargo de entre los dos niveles inmediatos inferiores al del titular del sujeto de la Ley;
- III. Un Secretario Técnico, que será el titular de la unidad de tecnologías de la información y comunicación o área equivalente, cuya función se vincule con las tecnologías de la información y comunicación;
- IV. Cuatro vocales, que determine el Presidente del Comité Interno, los cuales deberán tener, al menos, cargos de entre los dos niveles inmediatos inferiores al del titular del sujeto de la Ley, y
- V. Un representante del Órgano Interno de Control o equivalente."

IX. Que el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, prevé las atribuciones del Comité Interno de Gobierno Digital de los sujetos de la citada ley.

X. Que el Quinto transitorio del Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, señala que los sujetos de la referida ley, tendrán un plazo de noventa días posteriores a la entrada en vigor del reglamento, para conformar sus comités internos de gobierno digital.

XI. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV y XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como fijar los comités requeridos para el adecuado funcionamiento del Tribunal, indicando a las o los servidores comisionados, así como el objeto, fines y periodo en que se realizarán, determinando, en su caso, su terminación anticipada; entre otras.

XII. Que por acuerdo de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno, la Junta de Gobierno y Administración, tuvo a bien crear el Comité Interno de Gobierno Digital del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con las atribuciones y obligaciones previstas en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, en el Reglamento de la propia ley, así como en las demás disposiciones jurídicas que regulan esta materia.

Conforme a lo expuesto esta Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**UNICO.** El Comité Interno de Gobierno Digital del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, tiene como nueva integración:

Presidente: M. en D. Arlen Siu Jaime Merlos.

Secretario Ejecutivo: L. en D. Patricia Vázquez Ríos.

Secretario Técnico: José Alejandro Bravo Jardón.

Primer Vocal: L. en D. Leslie Adriana Serrano Flores

Segundo Vocal: L. en D. Fabiola Manteca Hernández.

Tercer Vocal: L. en C. Raúl Santos Valdez.

Cuarto Vocal: M. en A. Lauro Rubén Romero Santamaría.

Titular del Órgano Interno de Control: M. en A. Everardo Camacho Rosales.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese este Acuerdo en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno y en la Página Web del Tribunal, así como en los estrados de las secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y Supernumerarias.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno".

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número diez de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintidós.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- LIC. EN D. PATRICIA VÁZQUEZ RÍOS.- RÚBRICAS.**



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE MÉXICO

---

**Magistrada Presidenta: M. En D. Arlen Siu Jaime Merlos**  
Ignacio Allende Número 109,  
Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, México.

Dudas, Comentarios o requerimientos de la publicación,  
comunicarse a la **Unidad de Información, Planeación,  
Programación y Evaluación**  
con la Lic. en D. Leslie Adriana Serrano Flores  
Correo: [uippe@trijaem.gob.mx](mailto:uippe@trijaem.gob.mx)  
Tel.: (722) 2 88 54 97  
(722) 2 88 54 98